



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), Veinte (20) de Octubre Dos Mil Veinte (2020)

RAD. 2020-00081-00.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Martha Elena Mirquez Pórtela - 28.936.620

Atendiendo el memorial que antecede, allegado a través del correo electrónico institucional de este despacho judicial, por medio del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la corrección al auto del 17 de Septiembre de 2020 por el cual se Libró Mandamiento de Pago, en el sentido de aclarar la parte resolutive en lo concerniente a la literalidad del punto **1.1** del numeral **PRIMERO** al igual la corrección del nombre del señor apoderado reconocido en el numeral **CUARTO**; en tal sentido el despacho accede,

De tal manera que el citado punto correspondiente al numeral PRIMERO y el numeral CUARTO del auto que libra el mandamiento referido quedaran así:

1.1) Por el valor **Un Millón Cuatrocientos Once Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$1.411.968.00)**, como intereses remuneratorios causados desde el 16 de Abril al 16 de Octubre de 2019.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar al señor abogado **Richard Mauricio Gil Ruiz** como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos del Mandato Conferido.

Lo demás queda incólume; Notifíquese esta providencia Personalmente al igual que el Mandamiento de Pago que antecede a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 del C. G. P., dando aplicación al Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 de la Presidencia de la Republica, corriéndole traslado de ley para los fines legales pertinentes.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN